

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 22 DE ENERO DE 1970

Nº 16.528

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos*  
Resueltos Nos. 270-PRTEP, 271-PRTEP y 273-PRTEP de 18 de diciembre de 1969, por los cuales se renuevan unas licencias.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 6 de 16 de enero de 1970, por el cual se reglamenta un impuesto.

### *Departamento de Valorización*

Resoluciones Nos. 33 de 5 y 36 de 7 de noviembre de 1969, por las cuales se aprueban unas liquidaciones.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### *Administración de Recursos Minerales*

Resolución Nº 48 de 16 de abril de 1969, por la cual se declara que una sociedad no posee capacidad financiera para cumplir unas obligaciones.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### *Administración de Recursos Minerales*

Resolución Nº 63 de 7 de mayo de 1969, por la cual se da una autorización.

Resolución Nº 128 de 14 de octubre de 1969, por la cual se declara que una solicitud no llena unas formalidades.

Resolución Nº 129 de 15 de octubre de 1969, por la cual se concede un permiso.

Resolución Nº 139 de 15 de octubre de 1969, por la cual se aceptan unas modificaciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RENEVANSE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 270-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Ministerio de Gobierno y Justicia. Resuelto Número 270-PRTEP.— Panamá, 18 de diciembre de 1969.—

*El Ministro de Gobierno y Justicia*  
debidamente autorizado por la  
*La Junta Provisional de Gobierno*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Bernardo Quintero Andrade, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-18-184, con residencia en Chitré Provincia de Herrera, ha dirigido memorial fechado 15 de noviembre de 1969, solicitando se le renueve su licencia de Locutor No. 121 expedida el 18 de junio de 1965.

Que el interesado ha acompañado a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad personal.
- Licencia de Locutor No. 132 expedida el 18 de junio de 1965.
- Certificado de buena conducta.
- Tres fotografías.

Que el interesado ha llenado los requisitos exi-

gidos por el Artículo 64 y 65 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 23 de mayo de 1962.

#### RESUELVE:

Renovar al señor Bernardo Quintero Andrade, de generales ya expresadas, su licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión No. 132 expedida el 18 de junio de 1965.

El señor Bernardo Quintero Andrade, puede seguir laborando en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor Bernardo Quintero Andrade, la licencia de identificación con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Viceministro de Gobierno  
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

#### RESUELTO NUMERO 271-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Ministerio de Gobierno y Justicia. Resuelto Número 271-PRTEP.— Panamá, 18 de diciembre de 1969.—

*El Ministro de Gobierno y Justicia*  
debidamente autorizado por la  
*La Junta Provisional de Gobierno*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Próspero A. Vargas, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-118-165, con domicilio en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, por medio de memorial de fecha 28 de octubre de 1969 solicitó la renovación de su licencia de Locutor y Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión, que le fueron otorgadas por Resolución No. 947 de fecha 25 de noviembre de 1965.

Que el interesado ha acompañado a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad personal.
- Licencia de Radio-Periodista o Comentarista de Radio y Televisión.
- Certificado de buena conducta.
- Tres fotografías.

Que el interesado ha llenado los requisitos exi-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—No 19-A 50 (Belleño de Barrera) Teléfono: 22-2271	TALLERES: Avenida 9ª Sur—No 19-A 50 (Belleño de Barrera) Apartado No 2145
--	--

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro No 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VERR AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES.

Mínimo: 6 meses: En la República: B/ 6.00.—Exterior: B/ 8.00  
Un año: En la República: B/ 10.00.—Exterior: B/ 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/ 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11

gidos por el Artículo 65 del Decreto Ejecutivo  
No. 155 de 28 de mayo de 1962.

**RESUELVE:**

Renovar al señor Próspero A. Vargas, de ge-  
nerales ya expresadas, su licencia de Locutor y  
Radioperiodista o Comentarista de Radio y Te-  
levisión, expedidas por Resolución No. 947 de  
fecha 25 de noviembre de 1965.

El señor Próspero A. Vargas, puede seguir la-  
borando en todas las emisoras y televisoras de  
la República.

Extenderle al señor Próspero A. Vargas, la  
licencia de identificación con el número que se-  
ñale el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez por  
cuatro (4) años a partir de la fecha de su ex-  
pedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de  
28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Viceministro de Gobierno  
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

**RESUELTO NUMERO 273-PRTEP**

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y  
Espectáculos Públicos.— Ministerio de Gobier-  
no y Justicia.— Resuelto Número 273-PRTEP.  
Panamá, 18 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Gobierno y Justicia  
debidamente autorizado por la  
Junta Provisional de Gobierno

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ramón Cano Mojica, panameño,  
mayor de edad, con cédula de identidad personal  
No. 9-42-1, con residencia en la Barriada La  
Primavera, ciudad de David, Provincia de Chiri-  
quí, se ha dirigido a este Ministerio con memorial  
fechado 16 de noviembre de 1969, solicitando la  
renovación de su licencia de Locutor Comercial  
y la de Radioperiodista o Comentarista Radial con  
número 128.

Que el interesado ha presentado la siguiente  
documentación:

a) Fotocopia de la cédula de identidad per-  
sonal.

b) Licencia de Locutor Comercial y la de  
Radioperiodista o Comentarista Radial No. 128  
respectivamente.

c) Certificado de buena conducta.

d) Tres fotografías.

Que el interesado ha llenado los requisitos exi-  
gidos por los Artículos 64 y 65 del Decreto Eje-  
cutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

**RESUELVE:**

Renovar al señor Ramón Cano Mojica, de ge-  
nerales ya expresadas, su licencia de Locutor  
Comercial y la de Radioperiodista o Comentarista  
Radial número 128.

El señor Ramón Cano Mojica, puede seguir  
laborando en todas las emisoras y televisoras de  
la República.

Extenderle al señor Ramón Cano Mojica, la  
licencia de identificación con el número que se-  
ñale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cua-  
tro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de  
28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Viceministro de Gobierno  
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**REGLAMENTASE UN IMPUESTO**

**DECRETO NUMERO 6**

(DE 16 DE ENERO DE 1970)

por el cual se reglamenta el Impuesto sobre  
Bancos y Casas de Cambio de que trata  
el Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno.

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1o. El Impuesto sobre Bancos y Ca-  
sas de Cambio de que trata el Artículo 1010 del  
Código Fiscal, se causará desde la fecha de la Re-  
solución que determine la categoría del estable-  
cimiento.

Artículo 2o. El Impuesto sobre Bancos y Ca-  
sas de Cambio, deberá ser cubierto por todas las  
entidades que hayan sido autorizadas para ope-  
rar, aún cuando no realicen operaciones de nin-  
guna naturaleza.

Artículo 3o. La Junta Calificadora de Ban-  
cos deberá, al momento de expedir la Resolución  
de que trata el Artículo 1011 del Código Fiscal,  
enviar copia de la misma al Director General de  
Ingresos para el fiel cumplimiento de las dispo-  
siciones del Código Fiscal y de este Decreto.

Artículo 4o. Este Decreto regirá a partir de  
su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Enero de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

pulos y otros	36337	368.70	275.53
La Jaramillo			
Marciag, S. A	33144	103.40	77.27
Arze, S. A.	35066	743.01	555.26
Alejandro Santos E	34260	235.65	176.10
Calex, S. A.	34430	235.65	176.10
Rosina C. de Grisolia	36887	130.65	97.63
Alexandra A. de Liakopulos	37833	259.69	194.07
Industrias Chirú, S. A.	37965	145.88	109.01
Giovanna S. de Farcio	34730	228.43	17.071
Carmen F. de Lince	33167	65.72	49.12
Aura de Anguizola	35975	214.31	169.53
Alberto de Parades	35062	51.20	38.34
Roy P. Portillo	33546	185.95	133.96
Etna Z. de Pezet	33718	204.39	152.74
Rogelio De la Guardia	34634	68.13	50.91
Javier Guardia	33314	258.09	192.87
Irving H. D. Novey	33410	301.37	225.22
Delase, S. A.	33060	101.79	76.07
Richard M. Bennet	33584	297.36	222.22
Ida de Sánchez	33362	297.36	222.22
Carlos Vallarino P.	33368	374.31	279.72
Emma de Fassano	33928	148.28	110.81
Irma E. de Jiménez	33300	597.55	297.09
Annette de Diaz	33682	116.22	86.85
Maria Arangu de Uribe	39772	98.59	73.68
Edda de Dutari	35943	165.91	123.09
Guillermina de Cuelón	39691	117.02	87.45
Olga de Clara	33967	265.30	198.26
Margarita de Martisch	35665	99.39	74.27
<b>TOTALES</b>		<b>8,015.20</b>	<b>5,989.80</b>

**APRUEBANSE UNAS LIQUIDACIONES**

**RESOLUCION NUMERO 33**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 33.—Panamá, 5 de noviembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de Valorización,*

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 14, de 17 de abril de 1969, se aprobó la Construcción del Drenaje Pluvial en la Ave. Abel Bravo en el tramo comprendido entre la Calle 73 y Vía Brasil.

Que los señores, Julio E. Jiménez, Carlos Fassano y Arturo Diez designados como los representantes de los propietarios beneficiados con la Construcción del Drenaje Pluvial de la Ave. Abel Bravo, han revisado el presupuesto de la obra, la distribución del gravamen y la inversión de los fondos, sin hacer objeción alguna.

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades legales previstas por el Decreto Ley No. 20 de 16 de julio de 1959 y el Decreto de Gabinete No. 15, de 22 de enero de 1969, en materia de Valorización.

Que procede ahora a fijar y a distribuir la Contribución de Mejoras por Valorización, que deberá pagar cada propietario beneficiado.

**RESUELVE:**

1. Apruébase la siguiente liquidación de la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del drenaje Pluvial de la Ave. Abel Bravo, que fue elaborado por el Departamento de Valorización y revisada por los representantes de los propietarios.

2. Autorízase a la Dirección General de Ingresos, para que proceda a notificar por escrito a los propietarios beneficiados; a publicar durante cinco (5) días consecutivos en un periódico de la localidad el aviso correspondiente y a efectuar el cobro de la Contribución así:

Propietario	Finca	Contribución Total en 30 Cuatrimestres	Contribución Pagos Al Contado
Texaco Panamá Inc.	37918	251.87	262.95
Carmen C. Vargas	33136	1,157.05	887.69
Reja, S. R.	31455	145.93	108.42
Penina, S. A.	37401	51.30	38.34
Demetrio Giano.			

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro -  
Presidente de la Junta de Valorización,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,  
Arq. César A. Luzzardo.

Refrendado por  
Ing. Felicia E. Rivera G.

**RESOLUCION NUMERO 36**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 35.—Panamá, 7 de noviembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de Valorización,*

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 13, de 17 de abril de 1969, se aprobó declarar de interés público la Construcción de una Calle, que comunique la Calle Real de Bethania con la Calle Harry Eno, en la Urbanización Industrial Panamá, a la altura de los Silos de Harina Panamá.

Que los señores, Rafael E. Carrizo C., Tomás Alba Velásquez y José Salvador Muñoz, designados como representantes de los propietarios beneficiados con la Construcción de la Calle, que comunique la Calle Real de Bethania con la Calle Harry Eno, han revisado el presupuesto de la obra, la distribución del gravamen y la inversión de los fondos, sin hacer objeción alguna.

Que se ha dado cumplimiento a todas las for-

malidades legales previstas por el Decreto Ley No. 20 de 16 de julio de 1959 y el Decreto de Gabinete No. 15 de 22 de enero de 1969, en materia de Valorización.

Que procede ahora a fijar y a distribuir la Contribución de Mejoras por Valorización, que deberá pagar cada propietario beneficiado.

## RESUELVE:

1. Apruébase la siguiente liquidación de la Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la Construcción de la Calle, que comuniqué la Calle Real de Bethania con la Calle Harry Eno que fue elaborada por el Departamento de Valorización y revisada por los representantes de los propietarios.

2. Autorízase a la Dirección General de Ingresos, para que proceda a notificar por escrito a los propietarios beneficiados: a publicar durante cinco (5) días consecutivos en un periódico de la localidad, el aviso correspondiente y a efectuar el cobro de la Contribución así:

Propietario	Finca	Contribución Total en 30 Cuatrimestres	Contribución Pagos Al Contado
Luis Estenez Casal	28705	193.16	144.35
Eveño D. Carrizo C.	29587	378.39	282.77
Iris J. de Espinosa	27960	359.86	268.93
César Goicochea	28378	353.40	249.15
Pedro Herrera Ajan	28638	259.31	193.79
Ana M. de George	27844	169.35	126.55
Albertina G. de Donoso	28682	193.16	144.35
Lilia M. de Loaliza	24777	55.57	41.58
Carmela Ayola	35447	52.92	39.55
Flore de Liz Hill	42678	82.03	61.30
Alina V. C. Vásquez	35342	97.90	73.16
Justina C. de Cano	39444	42.34	31.64
Manuel V. Hernández	35320	97.90	73.16
Carlos E. Burrows Q.	24845	211.68	158.19
Evangelisto Martínez	42488	160.55	75.14
Hermínia D. de Tejada	35231	116.43	87.01
José De La C. Espinosa	42346	87.32	65.25
Mercedes A. de Díaz	24670	1,090.17	814.69
Tomás Alba V.	25069	267.25	199.72
Reyes Tejada M.	43041	788.52	589.27
Digna De León	43628	100.55	75.14
Rosa E. Frias	43495	52.92	39.55
Apolonio Vidal	25536	50.28	37.57
Carlos C. Cuervo	41395	42.34	31.64
Polymer Extrusion	34626	309.59	231.96
Harias Panamá	31537	1,902.51	1,421.76
Pan American			
Standard B.	37168	365.15	272.88
USO PUBLICO			
I.F.E.	290.21	7,083.48	5,293.53
I.F.E.		11,576.47	8,651.17
I.F.E.			
Lote 214 x-A, B y C			
Lote 214x E y F			
<b>TOTALES</b>		<b>26,460.50</b>	<b>19,774.10</b>

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,  
Arq. César A. Luzcando.

Refrendado por  
Ing. Felicia E. Rivera G.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### DECLARASE QUE UNA SOCIEDAD NO POSEE CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR UNAS OBLIGACIONES

#### RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 48.— Panamá, 16 de abril de 1969.—

El Director Ejecutivo Encargado de la  
Administración de Recursos Minerales,

#### CONSIDERANDO:

Que los señores Fábrega, López, Pedreschi y Galinde, con oficinas ubicadas en el 5º piso del Edificio Cemento Panamá, situado en la intersección de las Calles Eusebio A. Morales y Avenida Manuel Espinosa B., lugar donde reciben notificaciones, en su carácter de apoderados de la sociedad denominada Compañía Panamericana de Minas, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 345, folio 348, asiento 73.689, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 4 de marzo de 1969, solicitan la concesión de seis zonas para exploraciones mineras correspondientes a la Clase B, cinco de ellas ubicadas en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y la otra en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una superficie total de 37,134 hectáreas;

Que los peticionarios acompañaron a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Liquidación No. 195282 de 27 de febrero de 1969, que cubre la Cuota Inicial de B/100.00 de que trata el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales.

b) Carta debidamente autenticada, suscrita por el señor D. R. Straub, mediante la cual se hace constar que prestará sus servicios técnicos en Panamá a la Compañía Panamericana de Minas, S. A.

c) Curriculum Vitae del señor R. D. Straub, debidamente autenticado.

d) Certificación de la Universidad de California, debidamente autenticada, que da fe de que el señor Straub es graduado en dicha Universidad.

e) Carta suscrita por el señor R. D. Straub en la que hace un recuento de sus actividades mineras en Panamá.

f) Carta suscrita por el señor LeRoy L. Wyman, debidamente autenticada, en la que informa que prestará sus servicios técnicos a la sociedad peticionaria.

g) Curriculum Vitae del señor LeRoy Wyman, debidamente autenticado.

h) Diplomas expedidos a favor del señor LeRoy Wyman por la Universidad de Minnesota, debidamente autenticados.

i) Curriculum Vitae del señor Thoger G. Jungersen, Presidente de la Compañía peticionaria.

j) Curriculum Vitae del señor Thoger G. Jungersen Jr., Vicepresidente-Tesorero de la compañía peticionaria.

k) Certificado, debidamente autenticado, donde constan los nombres y los Curriculum Vitae de los Directores y Dignatarios de la sociedad denominada Jungersen Associates Incorporated.

l) Certificado, debidamente autenticado, donde consta que la totalidad de las acciones de la sociedad Compañía Panamericana de Minas, S. A., han sido emitidas a favor de la sociedad denominada Jungersen Associates Incorporated.

Que en el mismo memorial los peticionarios solicitan el desglose de los siguientes documentos que reposan en la solicitud presentada por la Panamericana de Minas, S. A., distinguida con el símbolo CPMSA-EXPL-B-68-1:

1) Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la peticionaria y el nombre de su representante legal.

2) Poder conferido por la sociedad peticionaria para presentar la solicitud.

3) Liquidación No. 95776 de 1º de febrero de 1968 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la cual consta el pago de B/3,786.00 correspondiente al canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales.

Que mediante Resolución No. 47 del 16 de abril de 1969, se constituyó el formulario de referencia identificado con el símbolo CPM-FR-69-3 donde reposan los documentos del desglose arriba mencionado;

Que mediante memorial presentado en este Despacho el día 28 de marzo de 1969, por los señores Fábrega, López y Pedreschi, Apoderados Especiales de la peticionaria, comunican al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que desisten de la petición formulada por ellos en memorial presentado el 14 de agosto de 1968, en lo que concierne a las zonas C y E, y que la zona D, incluida en la misma solicitud, ha sido modificada, y reiteran su solicitud en lo relativo a las zonas A, B, D y F, conservando éstas un total de 28,348 hectáreas;

Que los peticionarios adjuntaron al memorial arriba mencionado, los planes e informes de las zonas retenidas; y

Que mediante memorial recibido en este Despacho el día 16 de abril de 1969, el Dr. Carlos Alfredo López Guevara, de Fábrega, López y Pedreschi, Apoderados Especiales de la Compañía Panamericana de Minas, S. A., solicitan que se resuelva favorablemente el memorial presentado por ellos el 28 de marzo de 1969, en el

sentido de que se extienda el contrato respectivo sólo en relación con la Zona F, incluida en la solicitud identificada con el símbolo CPM-EXPL-B-69-S, y reiteran su solicitud en cuanto a las zonas A, B y D; adjuntando además, la declaración jurada de que trata el Artículo 151 del Código de Recursos Minerales,

**RESUELVE:**

1º) Declarar que la sociedad denominada Compañía Panamericana de Minas, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 345, folio 548, asiento 76.689, representada por los señores Fábrega, López y Pedreschi, no posee capacidad financiera hasta el grado adecuado para cumplir cabalmente con las obligaciones relativas a la concesión solicitada.

2º) Acceder a que el contrato solicitado se extienda únicamente por la Zona F, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de 7,444 hectáreas.

3º) Declarar que la solicitud para las zonas A, B y D, queda pendiente.

4º) Establecer que la peticionaria deberá presentar una fianza de garantía adicional a la que exige el Artículo 276 del Código de Recursos Minerales, la cual será en efectivo, en Bonos del Estado y que garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la concesión, incluyendo la restauración de la superficie de las áreas afectadas y el pago a la Nación o a terceras personas por cualesquiera daños o perjuicios ocasionados por la empresa.

5º) Fijar el monto de la fianza adicional aquí establecida como limitación para la adquisición de la concesión solicitada en la suma de Dos Mil Balboas (B/ 2,000.00).

Fundamento Legal: Artículos 7, 115, 168, 176 y 177 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

ERASMO DIAZ Q.  
Director Ejecutivo  
Encargado

**Ministerio de Comercio  
e Industrias**

**DASE UNA AUTORIZACION**

**RESOLUCION NUMERO 63**

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 63.— Panamá, 7 de mayo de 1969.—

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rodolfo de Obarrio, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero Civil, con licencia de idoneidad profesional No. 51-6-21, expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con oficinas en el 7º piso del edificio Beta situado en el número 120 de la Vía

España de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-55-234, mediante memorial presentado a este Despacho el día 14 de febrero de 1969, ha solicitado que se le autorice para realizar demarcaciones de concesiones mineras de extracción, transporte y beneficio, así como para confeccionar planos especiales que delimiten las zonas de exploración, extracción, transporte o beneficio;

Que el Artículo 54 del Código de Recursos Minerales establece que los linderos de las concesiones de extracción, transporte y beneficio deberán ser demarcadas por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales;

Que el Artículo 160 del referido Código establece que toda solicitud de exploración, extracción, transporte o beneficio deberá ir acompañada de un plano especial confeccionado por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales; y

Que el señor Rodolfo de Obarrio, ha cumplido con los requisitos que establece la Instrucción No. 66-12-17-01 de la Administración de Recursos Minerales.

**RESUELVE:**

Autorizar al Ing. Civil Rodolfo de Obarrio, de generales descritas y con licencia de idoneidad para ejercer la profesión expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. 51-6-21, para realizar planos y medidas a que se refieren los Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Esta autorización es válida únicamente hasta el 31 de diciembre de 1969.

Fundamento Legal: Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

*Jorge L. Quiros Ponce*  
Director Ejecutivo

**DECLARASE QUE UNA SOLICITUD NO LLENA UNAS FORMALIDADES**

**RESOLUCION NUMERO 128**

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 128.— Panamá, 14 de octubre de 1969.—

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Kell Harmodio Arosemena, varón, mayor de edad, abogado, casado, con cédula de identidad personal No. 8-96-838 y con oficina en el Edificio Beta, situado en el No. 120 de la Vía España, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su carácter de apoderado especial de la señora Rosa A. Viuda de Martínez, mujer mayor de edad, viuda, propietaria, con cédula de identidad personal No. N-5-143, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 13 de febrero de 1969,

ha solicitado se le conceda a su representada una zona para la explotación de minerales de Clase C en la Provincia de Darién, con una superficie total de 32,000 hectáreas;

Que el poder otorgado por la señora Rosa A. Viuda de Martínez al Lic. Kell Harmodio Arosemena, no fue presentada personalmente por la señora de Martínez en la fecha en que se presentó la solicitud, ni había sido su firma debidamente notariada;

Que la señora Rosa A. Viuda de Martínez ratificó personalmente la solicitud hecha por su abogado, el Lic. Kell Harmodio Arosemena mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el 14 de febrero de 1969, por lo que se considera ésta la fecha de presentación de su solicitud;

Que el plano de la zona solicitada no fue presentado por una persona autorizada de acuerdo con lo que establece el Código de Recursos Minerales y no está a la escala requerida;

Que la mayor parte de la zona solicitada comprenderá áreas solicitadas con anterioridad por la Compañía Minas del Espíritu Santo, S. A.; y

Que no se ha presentado toda la documentación suficiente para comprobar la capacidad técnica y financiera de la peticionaria.

**RESUELVE:**

Declarar que la solicitud presentada no llena las formalidades especificadas en el Código de Recursos Minerales.

Ordenar que se excluyan de la solicitud aquellas áreas solicitadas por la empresa Minas del Espíritu Santo, S. A., mediante solicitud identificada con el símbolo MES-EXPL-C-69-5, que fue presentada el día 12 de febrero de 1969 y ratificada el día 13 de febrero de 1969 a las 8:45 a.m. y que fue concedida mediante el contrato No. 26 del 9 de mayo de 1969.

Ordenar que se cumplan todos los demás requisitos que establece el Código de Recursos Minerales.

Establecer un plazo de 31 días contados desde la fecha de esta Resolución, para que se modifique la solicitud y se cumplan los demás requisitos legales.

Fundamento Legal: Artículos 421 del Código Judicial y 153, 160, 172 y 173 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

*Jorge L. Quiros Ponce*  
Director Ejecutivo

**CONCEDESE UN PERMISO**

**RESOLUCION NUMERO 129**

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 129.— Panamá, 15 de octubre de 1969.—

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Hans W. Schreiber, mayor de edad, norteamericano, casado, geólogo de la Ce-

rro Corporation, con residencia en 8 Tavano Road Ossining, New York, Estados Unidos de Norteamérica, con pasaporte norteamericano Nº F730547, mediante memorial presentado a este Despacho el día 15 de octubre de 1969, solicita permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación No. 266741 de 14 de octubre de 1969, por la suma de B/30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto concede, al señor Hans W. Schreiber, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

*Jorge L. Quiros Ponce*  
Director Ejecutivo

**ACEPTANSE UNAS MODIFICACIONES**

**RESOLUCION NUMERO 130**

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 130.— Panamá, 15 de octubre de 1969.—

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 108 de 8 de septiembre de 1969, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales se ordenó la reducción del área de la concesión solicitada por la sociedad anónima denominada

Oltenia, S. A., a un máximo de 100,000 hectáreas, reteniendo en primera instancia la que no estuviera en competencia con otras solicitudes;

Que mediante la misma Resolución se notificó al peticionario de la existencia del traslazo con la Compañía Minera Cerro Panamá, S. A. y la Kennecott Panama Inc., y se otorgó un plazo para que las empresas resolvieran dicho traslazo por medio de modificaciones a las solicitudes presentadas;

Que mediante memorial presentado por el Lic. Alejandro Ferrer S., el día 26 de septiembre de 1969, se hicieron modificaciones a las zonas A y B, reteniendo Oltenia, S. A., únicamente las áreas que no estaban en competencia con las otras dos empresas;

Que el área retenida por Oltenia, S. A., es de 97,451.5476 hectáreas, según se desprende de los nuevos planos presentados por dicha empresa, y

Que una vez hechas las modificaciones por la Oltenia, S. A., se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución No. 108 de 8 de septiembre de 1969 y se han eliminado los traslazos que afectaban su solicitud,

**RESUELVE:**

Aceptar las modificaciones de las zonas A y B solicitadas por la sociedad denominada Oltenia, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al tomo 583, folio 206, asiento 122.815, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 26 de septiembre de 1969, por el Lic. Alejandro Ferrer S., apoderado de la empresa peticionaria.

Declarar que se ha resuelto el traslazo que afectaban las zonas solicitadas por Oltenia, S.A.

Establecer un plazo de 31 días a partir de la fecha de esta Resolución, para que la peticionaria pague por adelantado el canon superficial que establece el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, y deposite la fianza de garantía que fija el Artículo 275 del mismo instrumento legal. Notifíquese y publíquese.

*Jorge L. Quiros Ponce*  
Director Ejecutivo

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que el Licenciado Alberto Martínez, abogado, panameño, casado, con cédula 8-22-40, y con oficinas en el Edificio Peña Prieta de la Avenida Balboa, ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones, actuando en representación y como apoderado de la señora Edna Graham Rowe, Albacea de la Sucesión de Marcos Graham, ha solicitado al Tribunal mediante memorial de 8 de enero del año en curso, que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en un lote de terreno Municipal de La Chorrera, y se ordene su inscripción del mencionado título al Director General del Registro Público.

El inmueble en referencia se describe de la siguiente manera:

"Edificio de Concreto de dos Altos y una azotea que mide 36.40 metros de frente por 12 metros de fondo cuya área total es de 436.80 metros cuadrados. Las paredes

del edificio son de bloques; el techo es de concreto y el piso de mosaicos. Sus linderos son: Norte, casa del finado Marcos Graham; Sur, casa del señor Facundo Alvarez; Este, Calle de Matuna y Oeste, casa de la señora Carmen Giner; denominado edificio San Marcos Nº 2304.

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el Artículo 1895, Ordinal 2º del Código Judicial, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, contados a partir de la última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy quince de enero de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 293965

(Única publicación)

ALFONSO ABREGO REYES.

Juvenal Rodríguez E.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Enrique de La Guardia, de generales y paradero desconocidos, representante legal de Cia. de Inversiones S. A., a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer los derechos de su representada en este Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobre Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmuebles causados por las Fincas Números 19 y 220, inscritas a los Folios 132 y 452, de los Tomos 198 y 213, respectivamente, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobre Coactivo, hoy veinte (20) de enero de mil novecientos setenta por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Jefe de la División de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario,

(Única publicación)

Franklin Ledezma C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Petra C. viuda de Rodríguez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobre Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles causados por las Fincas números 466 y 733, inscritas a los Folios 14 y 182, de los Tomos 59 y 105, respectivamente, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobre Coactivo, hoy veinte de enero de mil novecientos setenta por el término

de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Jefe de la División de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario,

(Única publicación)

Franklin Ledezma C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Clara Martínez de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobre Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad número 143, inscrita al Folio 462, del Tomo 211, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobre Coactivo, hoy veinte (20) de enero de mil novecientos setenta por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Jefe de la División de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario,

(Única publicación)

Franklin Ledezma C.

#### EDICTO NUMERO 7

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de J. Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Moreno Batista, varón, vecino de esta ciudad, comerciante, soltero, con cédula de Identidad Personal No. 7-25-261 en su propio nombre o en representación de la señora Teodora Espino Espino, mujer, mayor de edad, comerciante, panameña, con Ced. de Identidad Personal No. 7-22-220 ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Sabanita del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Abelardo Barranco.

Sur: Predio de casa en construcción de Julián Ortega.

Este: Predio de Euclides Esturain.

Oeste: Calle en proyecto.

Area total del terreno: Cuatrocientos cincuenta y un metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

La Chorrera, 17 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARIGONA V.

El Secretario,

Félic E. de La Cruz.

L. 238527

(Única publicación)